



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



**PÁGINA WEB**

**DENTRO DE LA CAUSA No. 793-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA No. 793-2011-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de julio de 2011, las 09h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: i. La razón de citación, suscrita por el señor Diego Gamboa Alvares, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual señala que el día miércoles 22 de junio del 2011, se citó con el contenido de la providencia dictada dentro de la causa No. 793-2011-TCE al señor Antropólogo Carlos Viteri Gualinga, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE, mediante boleta de citación recibida por la señorita Gladys Leticia Sánchez Santi, asistente de recepción de la ECORAE. ii. El escrito ingresado el día jueves 23 de junio de 2011, a las 11h34 en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral y presentado por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez y el Dr. César Montúfar Mancheno, a través del cual se adjunta copia del disco compacto al que se refieren en su denuncia. iii. Téngase en cuenta el Oficio No. 125-TCE-SG-JU-2011 de 1 de julio de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General (E), mediante el cual informa a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez y al Dr. César Montúfar Mancheno, que se ha procedido a asignarles el casillero contencioso electoral No. 79. **PRIMERO.-** Continuando con la tramitación de la presente causa, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **1.1.** Señálase para el día **martes 19 de julio de 2011, a las 10h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la presente causa, la misma que se realizará en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en la calle José M. Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito. Las partes procesales podrán anunciar las pruebas de las que se crean asistidos, hasta antes de realizarse la audiencia, sin perjuicio de que las presenten en el momento de efectuarse la audiencia. Se les informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código de la Democracia, "Si la persona citada no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía...". **SEGUNDO.- 2.1** En vista de que el presunto infractor, señor Antropólogo Carlos Viteri Gualinga, no ha señalado abogado defensor, como se había dispuesto en providencia dictada el día 21 de junio de 2011, las 15h35, designo a la Dra. Marcela Borja, profesional de la defensoría pública para que asuma su defensa, con el objetivo de precautelar las garantías constitucionales del debido proceso y del derecho a la defensa. Para el efecto, remítase atento oficio a la referida defensora pública, así como al Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General, para los fines pertinentes. **2.2** Al no haber señalado domicilio judicial, las futuras notificaciones que correspondan al presunto infractor, se entregarán en la casilla contenciosa electoral No. 50, correspondiente a la Defensoría Pública. Por última vez notifíquese al presunto infractor, en su lugar de trabajo, esto es en el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE, ubicado en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza. **TERCERO.-** El expediente se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados, por lo cual pueden consultarlo en la Secretaría Relatora de mi despacho. **CUARTO.-** Los denunciados, solicitaron en el acápite III de su escrito de denuncia, que se evacúen pruebas para esclarecer la infracción electoral, por lo tanto, proveyendo esta petición dispongo: **4.1** Que respecto a las declaraciones solicitadas en el numeral 1, en el plazo de cuatro días, se sirvan señalar los nombres completos, así como el lugar en el cual se los notificará, a fin de que sus testimonios se recepan durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Se les recuerda que si existen otros u otros testigos, se sirvan anunciarlos oportunamente. **4.2** Que los denunciados en el plazo de cuatro días, se sirvan especificar su petición de prueba señalada en el numeral 2 del acápite III del escrito de denuncia. **4.3** Proveyendo lo solicitado en el numeral 3 del acápite III del escrito de denuncia, oficiése al ECORAE, para que "remita una certificación en la que conste el listado del personal que trabaja en la planta central de la mencionada institución". **QUINTO.-** Al haberse designado por Secretaría General de este Tribunal, a los denunciados, la casilla contenciosa electoral No. 79, notifíqueseles

también en ella, así como el domicilio judicial y correos señalados oportunamente. **SEXTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora de este despacho. Publíquese el presente auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dra. María Fernanda Paredes Loza  
**SECRETARÍA RELATORA**